Junta de Andalucía

MEMORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA INSTALACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES DE LOS DETECTORES DE HUMO, GAS Y MÓVILES, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA LOS DISPOSITIVOS MÓVILES, GSM Y GSM IP DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, ADSCRITA A LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR LOTES.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este docume	19 de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Car		
	Jose Antonio		
	José Vargas		
	Raúl García L		
Url De Verificación	http://www	ncia/ve Página	1/50

1. INTRODUCCIÓN....3
2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA....7
3. OBJETO....9
3.1 Justificación de la división en lotes del proceso de licitación....11
4. ENTORNO TECNOLÓGICO LOTE I....12
4.1 Módulo de Gestión de Actuaciones e Inventariado (MGAI)....12
4.2 Portal de gestión de las tarjetas....13
4.3 Software de gestión del dispositivo móvil....13
5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR POR LAS EMPRESAS ADJUDICATARIA....13
5.1 Lote I. Servicio de instalación, mantenimiento....13
5.1.1 Instalación y mantenimientos de dispositivos de teleasistencia móvil....13
5.1.1.1 Instalación....13
5.1.1.2 Mantenimiento....14
5.1.1.3 Otras actuaciones....16
5.1.1.4 Almacenaje e inventariado de unidades de teleasistencia móvil....18
5.1.2 Instalación y mantenimiento de los detectores de gas....18
5.1.2.1 Instalaciones de los detectores....18
5.1.2.2 Mantenimientos de los detectores....19
5.1.2.3 Otras actuaciones....21
5.1.2.4 Almacenaje e inventariado de los detectores de gas....23
5.1.3 Instalación y mantenimiento de los detectores de humo....24
5.1.3.1 Instalaciones de los detectores....24
5.1.3.2 Mantenimientos de los detectores....25
5.1.3.3 Otras actuaciones....27
5.1.3.4 Almacenaje e inventariado de los detectores de humo....28
5.2 Lote II. Servicio de comunicaciones....29
5.2.1 Servicio de comunicaciones de dispositivos GSM....30
5.2.2 Servicio de comunicaciones de dispositivos GSM IP y móviles....31
5.3 Soporte técnico....31
6. VIGENCIA DEL CONTRATO....32
6.1 Vigencia del Contrato de lote I de servicios de instalación y mantenimiento....32
6.2 Vigencia del Contrato de lote II de servicios de comunicaciones....32
7. PRESUPUESTO....32
7.1 Estimación del presupuesto....32
7.2 Posición presupuestaria....40
7.3 Régimen de pagos....40
8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN....41
9. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICA....42
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN....45

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento in	diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal			
	Jose Antonio Gonz			
	José Vargas Casas			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.jun	ve	Página	2/50

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio Andaluz de Teleasistencia (en adelante SAT), es un servicio prestado por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, entidad instrumental de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

Este Servicio ofrece un sistema de atención personalizada, de respuesta inmediata ante las situaciones de emergencia, inseguridad, soledad y aislamiento, basado en las nuevas tecnologías de la comunicación, que permite a las personas usuarias mantener el contacto verbal a través de línea telefónica, durante veinticuatro horas todos los días del año, con un centro de atención gestionado por personal cualificado.

En la actualidad, los destinatarios son personas en situación de dependencia, mayores y con discapacidad, encontrándose regulados los requisitos de acceso al SAT en la Orden de 10 de enero de 2002 (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002) de la extinta Consejería de Asuntos Sociales.

El sector de población potencialmente usuario de los servicios de SAT es cada vez más heterogéneo y con mayor diversidad de capacidades, por lo que se considera necesario para poder seguir garantizando la prestación del servicio y el correcto funcionamiento de los dispositivos /detectores ubicados en las viviendas de las personas usuarias del SAT, que éstas, en función de sus necesidades puedan disponer:

- **De una mayor accesibilidad al servicio de teleasistencia a través de los servicios de comunicación, garantizando el funcionamiento de los dispositivos domiciliarios GSM y GSM IP.**

  El avance de las tecnologías, unido a la diversidad de compañías telefónicas en Andalucía hace necesario nuevas unidades domiciliarias que garanticen la correcta prestación del servicio, con independencia de la compañía de teléfono de la que disponga la persona usuaria, e incluso de si no dispone de contrato telefónico, de forma que se pueda seguir atendiendo al mayor número de personas. Es por ello, que los servicios de comunicación son imprescindibles para los dispositivos GSM y GSM IP.

  En lo que se refiere a estos **dispositivos domiciliarios**, en la actualidad la ASSDA posee el siguiente:

  - Marca Grupo Neat, S.L:
    - Terminal o consola, modelo Novo GSM (con conexión PSTN).
    - Unidad de control remoto (UCR) modelo Smile.

- **De un servicio de teleasistencia móvil que extrapole las prestaciones que le ofrece la teleasistencia domiciliaria**

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento inc	) de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal F			
	Jose Antonio Gonza			
	José Vargas Casas			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.junt	:ia/ve	Página	3/50

a su entorno habitual, tanto dentro como fuera de su domicilio, contemplando para ello la instalación, el mantenimiento y otras actuaciones para el correcto funcionamiento del mismo.

Tal y como se establece en el Artículo 7 del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, los servicios fuera del domicilio se encuentran entre las prestaciones reconocidas dentro de los servicios de Teleasistencia Avanzada para dependientes con Grado I.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, son también destinatarios de este servicio, cualquier otro colectivo o perfil en los que primen la eliminación de barreras, promoviendo y garantizando el derecho universal de que todas la personas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan acceso al conjunto de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social, tal cual queda regulado por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Es por todo ello, que el Servicio Andaluz de Teleasistencia ofrece un servicio en el que a través de una tecnología adecuada la atención es de 24 horas al día, los 365 días del año, ofreciendo una atención inmediata, dentro y fuera de su domicilio.

Por último, estos dispositivos podrían instalarse en aquellos domicilios en los que el uso de la teleasistencia fija no sea posible.

En lo que se refiere a los **dispositivos de teleasistencia móvil**, en la actualidad la ASSDA posee el siguiente:

- Marca Proazimut, S.L:
    - Terminal modelo Mimov: Dispositivo móvil de localización y comunicación que para su funcionamiento precisa de una tarjeta SIM multi operador de voz y datos. El dispositivo, además de emitir con la llamada un mensaje con la localización y nivel de carga de la batería entre otros datos, envía su localización de forma periódica cada 5 minutos a la central receptora y al proveedor del servicio con objeto de supervisar tanto el buen funcionamiento como los cambios de configuración. El terminal además permite almacenar zonas habituales e inseguras con el objeto de avisar de manera automática la entrada o salida de las mismas. Las programaciones se pueden realizar mediante el acceso a la plataforma específica o envío de SMS desde un número de teléfono predeterminado.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento inco	3, de 19 de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Cardenal P		
	Jose Antonio Gonzal		
	José Vargas Casas		
	Raúl García León		
Url De Verificación	http://www.junt	ndencia/ve	Página 4/50

- **De un servicio para los detectores de gas y humo que prevengan y alerten ante potenciales situaciones de emergencia y/o riesgo derivadas de fugas de gas o de incendios, contemplando para ello la instalación, el mantenimiento y otras actuaciones sobre los indicados detectores.**

En la Resolución de 15 de enero de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre determinación del contenido del servicio de teleasistencia básica y avanzada, se indica en el apartado segundo la definición de la teleasistencia avanzada, haciendo referencia al Artículo 7 del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal, que entre las prestaciones reconocidas dentro de los servicios de Teleasistencia Avanzada para dependientes de grado I, de dependencia moderada, se define como uno de los servicios en el domicilio la detección de situaciones de riesgo o emergencias por incidencias en la vivienda (escape de gas, de fuego u otras).

Además de lo indicado en el párrafo anterior, son también destinatarios de este servicio, cualquier otro colectivo o perfil en los que primen la eliminación de barreras, promoviendo y garantizando el derecho universal de que todas la personas, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan acceso al conjunto de servicios y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social, tal cual queda regulada por la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

En lo que se refiere a los detectores de humo y gas, en la actualidad la ASSDA posee los siguientes:

- Marca Tunstall Ibérica, S.L:
  - Detector de Humo (Mod 68005/96)
  - Detector de Gas Butano/Propano/Natural (Mod GLG-965RT-220)
  - Sensor Universal Módulo Rom (Mod 67005/35)

Por lo que, con la finalidad de que las personas usuarias puedan beneficiarse del nuevo escenario de actuación del Servicio Andaluz de Teleasistencia a través del servicio cuyo fin es promover la autonomía personal fuera y dentro del domicilio, la Agencia tiene a bien la contratación de la que trae causa dicho expediente, por lo que se iniciará un nuevo procedimiento de contratación para los servicios de instalación, el mantenimiento y otras actuaciones de los detectores

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento in	ciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Cardenal		
	Jose Antonio Gonz		
	José Vargas Casas		
	Raúl García León		
Url De Verificación	http://www.jur	Página	5/50

de humo, gas y dispositivos móviles, así como de los servicios de comunicación, para los dispositivos domiciliarios GSM - GSM IP y dispositivos móviles mediante procedimiento abierto por lotes.

Por todo ello, las empresas adjudicatarias del presente procedimiento de contratación, tendrán que asumir la integración de cualquier nuevo terminal en su logística, la adaptación de las aplicaciones informáticas y la formación que requiriese al personal que ASSDA designe.

Actualmente, el Servicio Andaluz de Teleasistencia, es una de las mayores entidades de estas características en volumen de personas titulares de nuestro país, contando con 233.177 a 31 diciembre de 2019. Es uno de los mayores centros de estas características y uno de los mayores de la Unión Europea, estando a la vanguardia en calidad de servicio y aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación de los servicios de atención especializada que la Junta de Andalucía presta a la ciudadanía. El Servicio ha obtenido diversos certificados de calidad Aenor en materia de servicio, empresa certificada (UNE-EN-ISO.9001) gestión ambiental (UNE-EN-ISO-14001) servicio para la promoción de la autonomía personal y gestión del servicio de teleasistencia (UNE 158401) así como Certified Iqnet Management System.

En este sentido la valoración del Servicio del año 2019 obtuvo una puntuación de 9,8 sobre 10.

La distribución del número de usuarios por provincias a 31 de diciembre de 2019 es la siguiente:

NÚMERO DE USUARIOS 31/12/2019		
PROVINCIAS	TOTAL	%
ALMERÍA	**12.942**	**5,55**
Capital	4.822	2,07
Provincia	8.120	3,48
CÁDIZ	**30.494**	**13,08**
Capital	4.629	1,99
Provincia	25.865	11,09
CÓRDOBA	**27.051**	**11,6**
Capital	10.536	4,52
Provincia	16.515	7,08
GRANADA	**29.236**	**12,54**
Capital	9.055	3,88
Provincia	20.181	8,65
HUELVA	**13.265**	**5,69**
Capital	4.281	1,84
Provincia	8.984	3,85
JAÉN	**23.356**	**10,02**
Capital	3.379	1,45
Provincia	19.977	8,57
MÁLAGA	**37.707**	**16,17**
Capital	17.108	7,34
Provincia	20.599	8,83
SEVILLA	**59.126**	**25,36**
Capital	24.667	10,58
Provincia	34.459	14,78
Total Usuarios	**233.177**	**100,00**

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este document	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carde			
	Jose Antonio G			
	José Vargas Ca			
	Raúl García Le			
Url De Verificación	http://www.	cia/ve	Página	6/50

Las actuaciones sobre los detectores y dispositivos móviles realizadas desde abril 2019 a marzo 2020, ambos meses incluidos, han sido:

Dispositivos móviles:

- Instalaciones: 4.611
- Mantenimientos correctivos: 270
- Mantenimientos de baja prioridad: 33
- Cambios de domicilio: 0
- Retiradas: 77
- Reparaciones: 0

Detectores de humo y gas:

- Instalaciones: 2.770
- Mantenimientos correctivos: 0
- Mantenimientos de baja prioridad/revisión: 79
- Cambios de domicilio: 0
- Retiradas: 85
- Reparaciones: 0

Detectores de humo:

- Instalaciones: 3.290
- Mantenimientos correctivos: 110
- Mantenimientos de baja prioridad/revisión: 83
- Cambios de domicilio: 0
- Retiradas: 46
- Reparaciones: 0

En este sentido, a tener en cuenta que la antigüedad máxima del parque de dispositivos móviles y detectores es de dos años y que la estimación de actuaciones durante la ejecución del presente expediente de contratación se detalla en el punto 3 de la presente memoria.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, y del artículo 7 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este do	19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emilianc			
	Jose An			
	José Va			
	Raúl Ga			
Url De Verificación	http:/	ncia/ve	Página	7/50

Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, son fines de ésta, entre otros:

- El desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.
- La promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar.

Para el cumplimiento de dichos fines, el artículo 9 de los Estatutos atribuye a la Agencia, entre otras, las siguientes funciones:

- La gestión de los servicios, recursos y prestaciones necesarios para la valoración, promoción de la autonomía, prevención y atención a la dependencia.
- La organización y gestión de proyectos de atención social.

La presente contratación se encuadra en los citados fines y funciones atribuidos a la Agencia.

El Art. 69 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, contiene que a la ASSDA le corresponden aquellas potestades administrativas que expresamente se les atribuya y ejercidas únicamente por los órganos a los que en estatutos se les asignen expresamente, teniéndose como órgano de contratación a la Dirección Gerencia de ésta, según lo expresado en el Art. 43.2 del Decreto 101/2011 de 19 de abril por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

En este sentido, el presente expediente es acto indispensable para el desarrollo de la actividad de la ASSDA y el cumplimiento de los fines de la misma, se fundamenta, de una parte, en las formas de gestión reguladas en el Art. 10 y de otra en el Art. 15.2 w) y 15.2 x) del referido Estatuto de la misma, mediante el que se atribuye a la Dirección Gerencia la autorización de los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, conforme a la normativa presupuestaria aplicable, toda vez que se le tiene como órgano de contratación, pudiéndose celebrar en su nombre contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma.

De otra parte, en el art. 43.1 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento inc	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal F			
	Jose Antonio Gonza			
	José Vargas Casas			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.junt	a/ve	Página	8/50

de Servicios Sociales y Dependencia, se establece que los contratos se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, Ley de Contratos del Sector Público, derogada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y ésta a su vez por la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, regirán para el/los contrato/s de servicios el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que revestirán carácter contractual, así como los contratos a suscribir con las empresas adjudicatarias.

3. OBJETO

El 20 de septiembre de 2018 se suscribió por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía un contrato mixto de suministro, en el que se contempló el servicio técnico de instalaciones, mantenimientos y otras actuaciones sobre los dispositivos móviles del Servicio Andaluz de Teleasistencia, vigente en la actualidad tras una prórroga de un año y que finalizará el próximo 19 de septiembre de 2020.

Por otro lado, el 30 de octubre de 2018 se suscribió por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía un contrato mixto de servicios, en el que se contempló el servicio técnico de instalaciones, mantenimientos y otras actuaciones sobre los detectores de gas y humo del Servicio Andaluz de Teleasistencia, vigente en la actualidad y que finalizará el próximo 29 de enero de 2021.

Así, debido al inminente vencimiento de los contratos citados y al número de personas usuarias, sumadas a las nuevas altas y la antigüedad del parque tecnológico, resulta necesario tramitar un nuevo procedimiento de contratación con el objeto descrito a continuación.

Los elementos que conforman el objeto de la presente contratación de servicios por procedimiento abierto son:

- Para el LOTE I: Servicio de instalación, mantenimiento y cualquier otra actuación que impliquen el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles y los detectores de humo y gas conforme se describe en la presente memoria.

- Para el LOTE II: Servicio de comunicaciones de los dispositivos móviles y dispositivos domiciliarios GSM y GSM IP.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento inc	19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal			
	Jose Antonio Gonza			
	José Vargas Casas			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.jun	ncia/ve	Página	9/50

A título enunciativo, en los siguientes cuadros se detallan las estimaciones de las actuaciones a realizar durante la vigencia del/de los contrato/s:

ESTIMACIONES ACTUACIONES SERVICIO TÉCNICO. LOTE I					
TIPOLOGÍA ACTUACIONES			Nº ACTUACIONES MÓVIL	Nº ACTUACIONES GAS	N.º ACTUACIONES HUMO
INSTALACIONES		2020	1.178	0	0
		2021	5.300	11.250	23.250
		2022	600	1.138	6.489
		TOTAL	7.078	12.388	29.739
MANTENIMIENTOS	MANT. CORRECTIVOS	2020	232	0	0
		2021	1.490	326	760
		2022	401	92	288
		TOTAL	2.123	418	1.048
	MANT. BAJA PRIORIDAD/REVISIÓN	2020	7.045	0	0
		2021	286	6.096	17.172
		2022	77	3.777	8.814
		TOTAL	7.408	9.873	25.986
CAMBIOS		2020	40	0	0
		2021	120	120	240
		2022	37	34	90
		TOTAL	197	154	330
RETIRADAS		2020	202	0	0
		2021	1.300	2.250	5.250
		2022	350	638	1.989
		TOTAL	1.852	2.888	7.239
		TOTAL	18.658	25.721	64.342

ESTIMACIÓN SERVICIOS DE COMUNICACIÓN. LOTE II		
TIPOLOGÍA ACTUACIONES		UDS.
VOZ (5 MIN.)	2020	4.500
	2021	108.000
	2022	67.500
VOZ Y DATOS (5 MIN. - 5 MB)	2020	22.800
	2021	132.000
	2022	40.500
	TOTAL	375.300

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este docume	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Car			
	Jose Antonio			
	José Vargas			
	Raúl García I			
Url De Verificación	http://www	cia/ve	Página	10/50

Por lo expuesto, el objeto de la presente contratación es esencial para la consecución de los objetivos perseguidos por esta Agencia, de promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, familias y grupos en que se integran para favorecer su bienestar y la prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

3.1. Justificación de la división en lotes del proceso de licitación

La Ley 9/2010 de Contratos del Sector Público establece como regla general la división en lotes del objeto del contrato para así facilitar el acceso de un mayor número de empresas, superando las dificultades relacionadas con el volumen de los contratos y haciendo efectiva en mayor medida la libre competencia. En su artículo 99.3 se expone que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La Directiva 2014/24/UE, en el considerando 78, ya exponía la forma en la que se debe plantear la división en lotes, al decir que *"Esta división podría realizarse de manera cuantitativa, haciendo que la magnitud de cada contrato corresponda mejor a la capacidad de las PYME, o de manera cualitativa, de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones implicados, para adaptar mejor el contenido de cada contrato a los sectores especializados de las PYME".*

Con el objeto de respetar los principios básicos de la contratación pública y al mismo tiempo garantizar la eficacia en la puesta en práctica de la contratación resultante del proceso de licitación, se ha procedido a dividir este procedimiento en dos lotes, diferenciando por un lado los servicios de instalación, mantenimiento y cualquier otra actuación que impliquen el correcto funcionamiento de dispositivos móviles y detectores de humo y gas; y por otro, los servicio de comunicaciones de los dispositivos móviles y dispositivos domiciliarios GSM y GSM IP.

El presente procedimiento de contratación se divide en estos dos lotes por el hecho de que la realización independientemente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto de los lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde un punto de vista técnico y logístico, además de un riesgo en el correcto cumplimiento del contrato o contratos, al implicar en la gestión y ejecución de las instalaciones y mantenimientos de dispositivo móvil y detectores una coordinación extraordinaria sobre una pluralidad de contratistas diferentes. El hecho de que una misma empresa contratista en una única visita pueda realizar diferentes intervenciones redundaría en una mejora del servicio y en una disminución de los costes.

Esto se hace más evidente en el objeto del lote I que comprende tanto la instalación como el mantenimiento del dispositivo móvil y detector/es, pues su subdivisión haría la ejecución del contrato/s difícil u onerosa desde un punto de vista técnico, debido a que conllevaría adaptaciones del actual entorno tecnológico de los centros de atención, además

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	03, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carden			
	Jose Antonio Go			
	José Vargas Cas			
	Raúl García Leó			
Url De Verificación	http://www.j	pendencia/ve	Página	11/50

de que diversos lotes supondría una especial dificultad a nivel logístico en la coordinación e incluso cabría la posibilidad de no llegarse a ejecutar el objeto del contrato debido a que, de subdividirse, alguno de ellos podría quedar desierto.

4. ENTORNO TECNOLÓGICO LOTE I

4.1 Módulo de Gestión de Actuaciones e Inventariado (MGAI).

Para el control de suministros y actuaciones, ASSDA dispone de un sistema informático propio denominado MGAI de carácter tecnológicamente flexible y escalable. Esta herramienta integra un servicio web para el intercambio de información con las entidades implicadas en los procesos, una aplicación de escritorio para la toma de datos en los domicilios y un portal web de acceso exclusivo a personal adscrito a la ASSDA.

La entidad adjudicataria del contrato del lote I, deberá cumplir los requisitos para recibir y enviar información relativa a las actuaciones objeto de este contrato a través del servicio web anteriormente citado. Estas comunicaciones se realizarán en el formato que se designe en base a las especificaciones descritas por ASSDA en el anexo correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas y corresponderá a cada evento en tiempo real de modo que, en cualquier momento, la información almacenada en el sistema sea un fiel reflejo del estado actual de las actuaciones. Asimismo, la empresa dispondrá de dispositivos portátiles compatibles con la aplicación de toma de datos que el personal técnico deberá usar en los domicilios.

Este software además posibilita a la ASSDA conocer la situación de los suministros y actuaciones que hay que llevar a cabo, generar datos estadísticos e informes y, en futuras versiones, llevar un control del estado del material que ha adquirido.

La entidad que resulte adjudicataria quedará expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los derivados del software de gestión, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al convenido, ni tampoco ceder a terceros ni siquiera a efectos de conservación.

La entidad adjudicataria dispondrá desde la firma del contrato de 30 días naturales para su adaptación a MGAI.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este docum	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Ca			
	Jose Antonio			
	José Vargas			
	Raúl García			
Url De Verificación	http://ww	cia/ve	Página	12/50

En la actualidad el sistema está disponible para los procesos de instalación, encontrándose en desarrollo para los mantenimientos de dispositivos y otras actuaciones. De este modo, si a la firma del contrato esta parte no estuviera operativa, la entidad adjudicataria deberá aportar una herramienta web para permitir la comunicación bidireccional en tiempo real para con la ASSDA para la gestión de estos procesos. Una vez la operativa de mantenimientos esté desarrollada en MGAI, la documentación pertinente será facilitada, por lo que la adjudicataria volverá a disponer de 30 días naturales para la adaptación a la herramienta.

4.2 Portal de gestión de las tarjetas

La adjudicataria tendrá acceso al portal de las tarjetas SIM con el objeto de gestionar cualquier alta, cambio e incidencia de los dispositivos /tarjetas.

4.3 Software gestión del dispositivo móvil

La adjudicataria accederá a la configuración del dispositivo móvil con el objeto de gestionar cualquier alta, cambio e incidencia de los dispositivos.

El acceso de los dispositivos de teleasistencia móviles actuales (Mimov) depende del proveedor actual, motivo por el cual se abre la posibilidad de subcontratación o, si la adjudicataria lo prefiere, desarrollar una API con objeto de poder configurar los dispositivos.

5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

5.1. Servicio de instalación y mantenimiento

5.1.1. Instalación y mantenimientos de dispositivos de teleasistencia móvil

5.1.1.1 Instalación

Las actuaciones de instalación están dirigidas a la colocación de la base de carga de la unidad en el lugar más adecuado de la vivienda de la persona usuaria, además del entrenamiento en el funcionamiento y uso de estos dispositivos por parte del técnico instalador hacía la persona destinataria, realizando para ello las llamadas necesarias

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento ir	) de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Cardenal		
	Jose Antonio Gon:		
	José Vargas Casa		
	Raúl García León		
Url De Verificación	http://www.ju	ia/ve Página	13/50

de pruebas de funcionamiento al centro de atención de llamadas. Dichas actuaciones de instalación comenzarán a priori a partir del 20 de septiembre del 2020.

El plazo máximo de instalación será de 45 días naturales contados desde la recepción de la notificación de la actuación, no pudiendo superar el cómputo medio mensual de 20 días naturales. Estos plazos estarán sujetos al objetivo del número de personas que establezca la ASSDA, siendo susceptibles de modificación al alza los tiempos indicados, hecho que será comunicado a la empresa adjudicataria en comisión de seguimiento.

En estas actuaciones el personal técnico instalador recogerá y/o actualizará los datos que ASSDA estime oportunos, además de realizar el proceso que conlleva la firma por parte de la persona usuaria del Documento de Adhesión.

Si por causas ajenas a la adjudicataria, la instalación no llegara a efectuarse, la ASSDA abonará el 30% de la actuación, siempre y cuando se justifique la no resolución indicándose en el parte de trabajo correspondiente.

5.1.1.2 Mantenimiento

La entidad adjudicataria efectuará mantenimientos de dispositivos de teleasistencia móvil, consistentes en aquellas actuaciones dirigidas a preservar el correcto funcionamiento del parque de los mencionados dispositivos del SAT, la modificación de alguna de las circunstancias personales de la persona titular o la sustitución o reposición de material accesorio. Dichas actuaciones de mantenimiento comenzarían a priori a partir del 20 de septiembre del 2020.

En estas actuaciones el personal técnico instalador actualizará los datos que ASSDA estime oportunos.

En caso de coexistir más de una petición de mantenimiento en una misma vivienda se tomará como plazo máximo de resolución la de mayor urgencia, es decir la de menor plazo.

Existen distintos tipos de mantenimientos:

A) Mantenimientos correctivos

Estas actuaciones consisten en la resolución de incidencias detectadas en las unidades de teleasistencia móvil, en el plazo máximo de 48 horas desde la recepción de la notificación de las mismas, a fin de evitar la falta de comunicación de la persona usuaria con las centrales receptoras.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento ir	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal			
	Jose Antonio Gon:			
	José Vargas Casa			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.ju	:ia/ve	Página	14/50

Los motivos que causan estos mantenimientos, como regla general, serán fallos que imposibilitan la localización de la persona o la correcta conexión con el centro de atención.

B) Mantenimientos de baja prioridad

Este mantenimiento se produce por las incidencias que, aun permitiendo la ubicación o la conexión, dificultan la comunicación con los centros de atención, teniendo un plazo máximo de resolución, que según el tipo de actuación serán de 30 días naturales, desde la recepción de la notificación de las mismas.

Tendrán también esta consideración aquellas actuaciones dirigidas a la incorporación, sustitución o reposición de componentes accesorios de las unidades de teleasistencia móvil que facilitan el uso del mismo, así como otras provocadas por el cambio de circunstancias contractuales o personales de la persona titular.

Los mantenimientos indicados, pueden ser objeto de resolución telefónica y/o presencial:

a) Resolución telefónica

Dicha resolución tiene carácter previo, de modo que, en aquellos mantenimientos susceptibles de resolución telefónica, no se deberán tramitar resoluciones presenciales si con anterioridad no se ha pretendido ésta.

En caso de imposibilidad de resolución telefónica de la incidencia debidamente justificada, se gestionará el mantenimiento según los plazos y la tipología indicada en apartados anteriores.

b) Resolución presencial

Se produce en aquellas incidencias en las que no es posible una resolución telefónica o éstas han culminado sin éxito, por lo que se hace necesario el desplazamiento del personal técnico a la vivienda de la persona usuaria.

Los tiempos máximos para efectuar la resolución presencial son los que se indican a continuación, en los que se entienden, en todo caso, incluido el tiempo dedicado a la resolución telefónica:

- Mantenimientos correctivos: 48 horas.
- Mantenimientos de baja prioridad: 30 días naturales.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	) de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carder			
	Jose Antonio Go			
	José Vargas Ca			
	Raúl García Leó			
Url De Verificación	http://www.j	ia/ve	Página	15/50

Si por causas ajenas a la adjudicataria, el mantenimiento no llegara a efectuarse, la ASSDA abonará el 30% de la actuación, siempre y cuando se justifique la no resolución indicándose en el parte de trabajo correspondiente.

Para las resoluciones presenciales, en los supuestos en que en la misma vivienda existan dos ó más avisos de mantenimientos en momentos diferentes sobre el mismo dispositivo o detectores, sólo se abonará la actuación cuyo tiempo máximo de resolución sea menor.

5.1.1.3 Otras actuaciones

La ASSDA podrá ordenar la ejecución de otras actuaciones dirigidas a la desinstalación de las unidades de teleasistencia móvil para su traslado por los motivos que se citan a continuación. Dichas actuaciones comenzarían a priori a partir del 20 de septiembre del 2020.

a) Cambios de domicilio

Estas actuaciones implican el traslado del dispositivo móvil de una vivienda a otra, ya sea de forma temporal o definitiva. En ambos casos se trata de desinstalar el equipo de la vivienda origen para instalar el mismo u otro, en un nuevo domicilio.

Tendrán como plazo máximo de resolución 20 días naturales contados desde la recepción de la notificación de la actuación a la empresa adjudicataria

b) Retirada por baja

Ante una solicitud de baja, el personal técnico procederá a la retirada de la unidad de teleasistencia móvil y la recogida de todos sus componentes que forman parte de la instalación, en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde la recepción de la notificación de la actuación.

Estos dispositivos serán revisados, salvo orden contraria de la ASSDA, y se procederá a las actuaciones que se describen en el siguiente apartado.

c) Reparaciones

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documer	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Card			
	Jose Antonio (			
	José Vargas C			
	Raúl García L			
Url De Verificación	http://www	:ia/ve	Página	16/50

Las reparaciones se efectuarán sobre las unidades de teleasistencia móvil en las que la adjudicataria está obligada a proceder a la subsanación de los defectos.

La reparación de las unidades que se encuentren en garantía, tiempo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas para las actuaciones de reparación, deberán ser realizadas por un servicio técnico oficial del dispositivo. Las gestiones que supongan este procedimiento serán sin coste adicional para la ASSDA.

Si fuera necesario la sustitución de la unidad en garantía, se hará entrega de informe dónde al menos la adjudicataria indicará datos tales como: fechas de garantías, modelos, motivo de sustitución, códigos de identificación tanto de la unidad sustituida como de la nueva.

Para el resto de reparaciones, fuera de garantía, habrá de utilizarse piezas originales u otras compatibles validadas por el fabricante.

Todas las unidades, independientemente de que sean objeto de reparación, antes de ser nuevamente instaladas en otra vivienda, tendrán que ser objeto de limpieza, comprobación de batería, actualización de firmware si es necesario, reprogramación o parametrización inicial, revisión de la botonera, estado de la carcasa y su almacenaje, sin coste para la ASSDA.

El acceso de los dispositivos Mimov depende del proveedor actual, motivo por el cual se abre la posibilidad de subcontratación

En caso de retirada de una unidad que no haya sido objeto de reparación, no podrá ser reutilizada sin que antes se le realicen las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Las reparaciones se efectuarán en un plazo máximo de 40 días naturales contados desde la entrada de la unidad. El tiempo entre la retirada de la unidad y la entrada no podrá ser superior a 10 días naturales.

La entidad adjudicataria llevará un control sobre las actuaciones efectuadas mediante la elaboración de un registro e inventario en el que han de constar como mínimo el tipo de actuación y de resolución, material empleado, las fechas de notificación de la actuación y de resolución, identificación del personal técnico y si se encuentra o no en garantía.

La empresa será responsable de proceder conforme a la legislación medioambiental vigente respecto de todas las unidades de teleasistencia móvil en caso de quedar inservibles, depositándose en un centro de residuos habilitado para

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este document	19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carde			
	Jose Antonio G			
	José Vargas C			
	Raúl García Le			
Url De Verificación	http://www.	ıcia/ve	Página	17/50

su reciclaje, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva RAEE 2002/96 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por la Directiva 2008/34/CE de 11 de marzo y en el Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos electrónicos y gestión de residuos

5.1.1.4. Almacenaje e inventariado de unidades de teleasistencia móvil.

En caso de que la ASSDA lo considere necesario, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar el traslado de los dispositivos móviles que actualmente se encuentran en el almacén sito en Polígono Industrial Calonge, calle Automoción, 5 de Sevilla. La cantidad de dispositivos almacenados a fecha de cierre de la presente memoria es de 7.909 unidades teniendo que considerar que su cantidad irá reduciéndose hasta la adjudicación definitiva del presente lote. Dichas actuaciones de almacenaje e inventariado comenzarían a priori a partir del 20 de septiembre del 2020.

La empresa adjudicataria será la encargada del almacenaje de las unidades de teleasistencia móvil y de las tarjetas SIM adquiridas por ASSDA, respondiendo por los daños y perjuicios sufridos durante el periodo de guarda y custodia de las mismas, para lo que será necesario que suscriba un contrato de seguro, sin coste adicional para la Agencia.

La entidad adjudicataria llevará un control sobre las actuaciones efectuadas mediante la elaboración de un registro e inventario en el que han de constar como mínimo el tipo de actuación y de resolución, material empleado, las fechas de notificación de la actuación y de resolución, identificación del personal técnico y si se encuentra o no en garantía.

La empresa adjudicataria, igualmente, registrará la información relativa a los niveles de existencia de las unidades de dispositivos de teleasistencia móvil almacenados, instalados y en manos del personal técnico. Para ello se registrará en tiempo real la situación de cada dispositivo.

Además, efectuará de forma obligatoria en periodos quincenales inventariados de las actuaciones y de las unidades de teleasistencia móvil, en los que podrá estar presente el personal de la ASSDA.

Sin perjuicio de lo anterior, y durante la ejecución del contrato, la ASSDA está facultada para solicitar a la adjudicataria cuantos informes estime oportunos, indicando las fechas de entregas.

5.1.2. Instalación y mantenimientos de detectores de gas

5.1.2.1 Instalación de los detectores

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este docume	19 de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Car		
	Jose Antonio		
	José Vargas		
	Raúl García I		
Url De Verificación	http://www	ncia/ve Página	18/50

Estas actuaciones están dirigidas a la instalación de los detectores de gas en la vivienda habitual de la persona usuaria, puesta en marcha de los mismos asociándose al dispositivo de teleasistencia domiciliario y la realización de las correspondientes pruebas de funcionamiento, en las que el instalador tendrá que familiarizar a la persona usuaria con estos detectores. Dichas actuaciones de instalación de detectores de gas comenzarían a partir del 30 de enero del 2021.

El plazo máximo de instalación será de 45 días naturales contados desde la recepción de la notificación de la actuación, no pudiendo superar en cómputo medio mensual los 20 días naturales. Estos plazos estarán sujetos al objetivo del número de personas que establezca la ASSDA, siendo susceptibles de modificación al alza los tiempos indicados, hecho que será comunicado a la empresa adjudicataria en comisión de seguimiento.

Si por causas ajenas a la adjudicataria, la instalación no llegara a efectuarse, la ASSDA abonará el 30% de la actuación, siempre y cuando se justifique la no resolución, indicándose en el parte de trabajo correspondiente.

5.1.2.2 Mantenimientos de los detectores.

La entidad adjudicataria efectuará cuantos mantenimientos de detectores sean comunicados por la ASSDA, consistentes en aquellas actuaciones dirigidas a preservar el correcto funcionamiento de los detectores instalados, la reposición de los elementos necesarios y la actualización de datos por cambios de alguna de las circunstancias personales y/o contractuales del titular. Dichas actuaciones de mantenimiento de detectores de gas comenzarían a partir del 30 de enero del 2021.

En caso de coexistir más de una petición de mantenimiento en una misma vivienda se tomará como plazo máximo de resolución la de mayor urgencia, es decir la de menor plazo.

Se distinguen varias tipologías de mantenimientos:

a) Mantenimientos Correctivos.

Los motivos que causan estos mantenimientos, como regla general, serán los fallos que imposibilitan la comunicación de las alarmas de los detectores al centro de atención. El plazo máximo será de 48 horas desde la recepción de la notificación de las mismas.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carde			
	Jose Antonio G			
	José Vargas Ca			
	Raúl García Le			
Url De Verificación	http://www.	ia/ve	Página	19/50

b) Mantenimientos de Baja Prioridad.

Tendrán esta consideración aquellas actuaciones que, aun permitiendo la emisión de alarmas, están dirigidas a una intervención técnica sobre el detector, y otras provocadas por el cambio de circunstancias contractuales o personales del titular.

El plazo máximo de resolución de esta actuación será de 30 días naturales, desde la recepción de la notificación de las mismas.

c) Mantenimientos de revisión

Son aquellas actuaciones que han cumplido un año desde el momento de su instalación y requieren una revisión periódica de los detectores.

El plazo máximo de resolución de esta actuación será de 30 días naturales, desde la recepción de la notificación de las mismas.

Los mantenimientos indicados, pueden ser objeto de resolución telefónica o presencial:

A) Resolución telefónica.

Esta actuación consiste en la resolución telefónica del incidente durante la llamada de citación, si ésta no fuera posible se convertirá en una resolución presencial, a excepción de las tipologías que ASSDA determine en comisión de seguimiento.

En caso de imposibilidad de resolución telefónica de la incidencia debidamente justificada, se gestionará el mantenimiento según los plazos y la tipología establecida.

En cualquier caso, los tiempos máximos de resolución computarán desde la recepción de la orden de la actuación origen.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Cardena		
	Jose Antonio Go		
	José Vargas Cas		
	Raúl García Leór		
Url De Verificación	http://www.ju	a/ve Página	20/50

B) Resolución Presencial

Se produce en aquellas actuaciones en las que no es posible una resolución telefónica o ésta ha culminado sin éxito, por lo que se hace necesario el desplazamiento del personal técnico a la vivienda de la persona usuaria.

Los tiempos máximos para efectuar la resolución presencial son los que se indican a continuación, en los que se entienden, en todo caso, incluido el tiempo dedicado a la resolución telefónica:

- Mantenimientos correctivos: 48 horas.
- Mantenimientos de baja prioridad: 30 días naturales.
- Mantenimientos de revisión: 30 días naturales.

Para las resoluciones presenciales, en los supuestos en que en la misma vivienda existan dos o más avisos de mantenimientos en momentos diferentes sobre el mismo detector u otro distinto (detector de humo/ dispositivo móvil), sólo se abonará la actuación cuyo tiempo máximo de resolución sea menor.

En este sentido, cabe destacar que el personal instalador una vez en el domicilio además de resolver la incidencia notificada, deberá realizar la comprobación de cualquier otro detector instalado en la vivienda.

Si por causas ajenas a la adjudicataria, el mantenimiento no llegara a efectuarse, la ASSDA abonará el 30% de la actuación, siempre y cuando se justifique la no resolución indicándose en el parte de trabajo correspondiente.

5.1.2.3 Otras actuaciones

La ASSDA podrá ordenar la ejecución de otras actuaciones dirigidas a la desinstalación de las unidades de detectores de gas. En este caso, el personal técnico procederá a la desinstalación y la recogida de todos los componentes que forman parte de la instalación del mismo. Para ello se subsanará cualquier tipo de desperfecto ocasionado por la instalación. Dichas actuaciones sobre los detectores de gas comenzarían a partir del 30 de enero del 2021.

a) Cambios de domicilio.

Estas actuaciones implican el traslado del detector de gas de una vivienda habitual a otra, de manera definitiva. Se trata de desinstalar el equipo de la vivienda origen para instalar el mismo u otro, en un nuevo domicilio.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este document	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carde			
	Jose Antonio G			
	José Vargas Ca			
	Raúl García Le			
Url De Verificación	http://www.	cia/ve	Página	21/50

Tendrán como plazo máximo de resolución 20 días naturales contados desde la recepción de la notificación de la actuación a la empresa adjudicataria

b) Retirada por baja.

Ante una solicitud de baja, el personal técnico procederá a la retirada de la unidad detectora de gas y la recogida de todos sus componentes que forman parte de la instalación del detector, en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde la recepción de la notificación de la actuación.

Estos detectores serán revisados, salvo orden contraria de la ASSDA, y se procederá a las actuaciones que se describen en el siguiente apartado.

c) Reparaciones

Las reparaciones se efectuarán sobre los dispositivos en las que la adjudicataria está obligada a proceder a la subsanación de los defectos.

La reparación de las unidades que se encuentren en garantía, tiempo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas para las actuaciones de reparación, deberán ser realizadas por un servicio técnico oficial del dispositivo. Las gestiones que supongan este procedimiento serán sin coste adicional para la ASSDA.

Si fuera necesario la sustitución del detector en garantía, se hará entrega de informe donde al menos la adjudicataria indicará datos tales como: fechas de garantías, modelos, motivo de sustitución, códigos de identificación tanto el detector sustituido como del nuevo.

Para el resto de reparaciones, fuera de garantía, habrá de utilizarse piezas originales u otras compatibles validadas por el fabricante.

Todas las unidades, independientemente de que sean objeto de reparación, antes de ser nuevamente instalados en otra vivienda, tendrán que ser objeto de limpieza, comprobación de batería, actualización de firmware, revisión de la botonera, estado de la carcasa y su almacenaje, sin coste para la ASSDA.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento inc	) de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal F			
	Jose Antonio Gonza			
	José Vargas Casas			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.junt	ia/ve	Página	22/50

En caso de retirada de una unidad que no haya sido objeto de reparación, no podrá ser reutilizada sin que antes se le realicen las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Las reparaciones se efectuarán en un plazo máximo de 40 días naturales contados desde la entrada de la unidad. El tiempo entre la retirada de la unidad y la entrada no podrá ser superior a 10 días naturales.

La entidad adjudicataria llevará un control sobre las actuaciones efectuadas mediante la elaboración de un registro e inventario en el que han de constar como mínimo el tipo de actuación y de resolución, material empleado, las fechas de notificación de la actuación y de resolución, identificación del personal técnico y si se encuentra o no en garantía.

La empresa será responsable de proceder conforme a la legislación medioambiental vigente respecto de todos los detectores en caso de quedar inservibles, depositándose en un centro de residuos habilitado para su reciclaje, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva RAEE 2002/96 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por la Directiva 2008/34/CE de 11 de marzo y en el Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos electrónicos y gestión de residuos

5.1.2.4. Almacenaje e inventariado de los detectores de gas

En caso de que la ASSDA lo considere necesario, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar el traslado de los detectores de gas que actualmente se encuentran en el almacén situado en Polígono Industrial Calonge, calle Automoción, 5 de Sevilla La cantidad de detectores almacenados a fecha de cierre de la presente memoria es de 7.215, teniendo que considerar que esta cantidad irá reduciéndose hasta la adjudicación definitiva del presente lote. Dichas actuaciones de almacenaje e inventariado de detectores de gas comenzarán a partir del 30 de enero del 2021.

La empresa adjudicataria será la encargada de la recepción y el almacenaje de los detectores adquiridos por al ASSDA, respondiendo por los daños y perjuicios sufridos durante el periodo de guarda y custodia de los detectores, para lo que será necesario que suscriba un contrato de seguro, sin coste adicional para la Agencia.

La entidad adjudicataria llevará un control sobre las actuaciones efectuadas mediante la elaboración de un registro e inventario en el que han de constar como mínimo el tipo de actuación y de resolución, la fecha de notificación de la actuación y de resolución, nombre del personal técnico, si se encuentra o no en garantía y datos identificativos del detector sobre el que se ha actuado.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Carder		
	Jose Antonio Go		
	José Vargas Ca		
	Raúl García Leó		
Url De Verificación	http://www.j	a/ve Página	23/50

Igualmente, registrará la información relativa a los niveles de existencia de los detectores almacenados, instalados y en posesión del personal técnico. Para ello se registrará en tiempo real la situación de cada detector.

Además, efectuará de forma obligatoria, en periodos quincenales, inventariados de las actuaciones y de los detectores en los que podrán estar presente el personal de la ASSDA.

Sin perjuicio de lo anterior y durante la ejecución del contrato, la ASSDA está facultada para solicitar a la adjudicataria cuantos informes estime oportunos, indicando las fechas de entregas.

5.1.3. Instalación y mantenimientos de detectores de humo

5.1.3.1. Instalación de los detectores

Estas actuaciones están dirigidas a la instalación de los detectores de humo en la vivienda habitual de la persona usuaria, puesta en marcha de los mismos asociándolos al dispositivo de teleasistencia domiciliario y la realización de las correspondientes pruebas de funcionamiento, en las que el instalador tendrá que familiarizar a la persona usuaria con estos detectores. Dichas actuaciones de instalación de detectores de humo comenzarían a partir del 30 de enero del 2021.

El plazo máximo de instalación será de 45 días naturales contados desde la recepción de la notificación de la actuación, no pudiendo superar en cómputo medio mensual los 20 días naturales. Estos plazos estarán sujetos al objetivo del número de personas que establezca la ASSDA, siendo susceptibles de modificación al alza los tiempos indicados, hecho que será comunicado a la empresa adjudicataria en comisión de seguimiento.

La instalación de los detectores de humo podrá ser realizadas de forma individual o bien de forma conjunta, en función a las características de la vivienda.

Si por causas ajenas a la adjudicataria, la instalación no llegara a efectuarse, la ASSDA abonará el 30% de la actuación, siempre y cuando se justifique la no resolución indicándose en el parte de trabajo correspondiente.

5.1.3.2 Mantenimientos de los detectores.

La entidad adjudicataria efectuará cuantos mantenimientos de detectores sean comunicados por la ASSDA, consistentes en aquellas actuaciones dirigidas a preservar el correcto funcionamiento de los detectores instalados, la reposición de los elementos necesarios y la actualización de datos por cambios de alguna de las circunstancias

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento incor	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piri			
	Jose Antonio Gonzale			
	José Vargas Casas			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.junta	cia/ve	Página	24/50

personales y/o contractuales del titular. Dichas actuaciones de mantenimiento de los detectores de humo comenzarían a partir del 30 de enero del 2021.

En caso de coexistir más de una petición de mantenimiento en una misma vivienda se tomará como plazo máximo de resolución la de mayor urgencia, es decir la de menor plazo.

Se distinguen varias tipologías de mantenimientos:

a) Mantenimientos Correctivos.

Los motivos que causan estos mantenimientos, como regla general, serán los fallos que imposibiliten la comunicación de las alarmas de los detectores al centro de atención. El plazo máximo será de 48 horas desde la recepción de la notificación de las mismas.

b) Mantenimientos de Baja Prioridad.

Tendrán esta consideración aquellas actuaciones que, aun permitiendo la emisión de alarmas, están dirigidas a una intervención técnica sobre el detector, y otras provocadas por el cambio de circunstancias contractuales o personales del titular.

El plazo máximo de resolución de esta actuación será de 30 naturales, desde la recepción de la notificación de las mismas.

c) Mantenimientos de revisión

Son aquellas actuaciones que han cumplido un año desde el momento de su instalación y requieren una revisión periódica de los detectores, en instalaciones individuales o conjuntas de humo y gas, según proceda.

El plazo máximo de resolución de esta actuación será de 30 días naturales, desde la recepción de la notificación de las mismas.

Los mantenimientos indicados, pueden ser objeto de resolución telefónica o presencial:

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carder			
	Jose Antonio Go			
	José Vargas Ca			
	Raúl García Leó			
Url De Verificación	http://www.j	cia/ve	Página	25/50

a) Resolución telefónica.

Esta actuación consiste en la resolución telefónica del incidente durante la llamada de citación, si ésta no fuera posible se convertirá en una resolución presencial, a excepción de las tipologías que ASSDA determine en comisión de seguimiento.

En caso de imposibilidad de resolución telefónica de la incidencia debidamente justificada, se gestionará el mantenimiento según los plazos y la tipología establecida.

En cualquier caso, los tiempos máximos de resolución computarán desde la recepción de la orden de la actuación origen.

b) Resolución Presencial

Se produce en aquellas actuaciones en las que no es posible una resolución telefónica o ésta ha culminado sin éxito, por lo que se hace necesario el desplazamiento del personal técnico a la vivienda de la persona usuaria.

Los tiempos máximos para efectuar la resolución presencial son los que se indican a continuación, en los que se entienden, en todo caso, incluido el tiempo dedicado a la resolución telefónica:

- Mantenimientos correctivos: 48 horas.
- Mantenimientos de baja prioridad: 30 días naturales.
- Mantenimientos de revisión: 30 días naturales.

Para las resoluciones presenciales, en los supuestos en que en la misma vivienda existan dos o más avisos de mantenimientos en momentos diferentes sobre el mismo detector u otro distinto (detector de gas/ dispositivo móvil), sólo se abonará la actuación cuyo tiempo máximo de resolución sea menor.

En este sentido, cabe destacar que el personal instalador, una vez en el domicilio, además de resolver la incidencia notificada, deberá realizar la comprobación de cualquier otro detector instalado en la vivienda.

Si por causas ajenas a la adjudicataria, el mantenimiento no llegara a efectuarse, la ASSDA abonará el 30% de la actuación, siempre y cuando se justifique la no resolución indicándose en el parte de trabajo correspondiente.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documen	e 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Card			
	Jose Antonio (			
	José Vargas C			
	Raúl García Le			
Url De Verificación	http://www.	encia/ve	Página	26/50

5.1.3.3 Otras actuaciones

La ASSDA podrá ordenar la ejecución de otras actuaciones dirigidas a la desinstalación de las unidades de detectores de humo. En este caso, el personal técnico procederá a la desinstalación y la recogida de todos los componentes que forman parte de la instalación del mismo. Para ello se subsanará cualquier tipo de desperfecto ocasionado por la instalación. Dichas actuaciones sobre los detectores de humo comenzarían a partir del 30 de enero del 2021.

a) Cambios de domicilio.

Estas actuaciones implican el traslado del detector de humo de una vivienda habitual a otra, de manera definitiva. Se trata de desinstalar el equipo de la vivienda origen para instalar el mismo u otro, en un nuevo domicilio.
Tendrán como plazo máximo de resolución 20 días naturales contados desde la recepción de la notificación de la actuación a la empresa adjudicataria

b) Retirada por baja.

Ante una solicitud de baja, el personal técnico procederá a la retirada de la unidad detectora de gas y la recogida de todos sus componentes que forman parte de la instalación del detector, en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde la recepción de la notificación de la actuación.

Estos detectores serán revisados, salvo orden contraria de la ASSDA, y se procederá a las actuaciones que se describen en el siguiente apartado.

c) Reparaciiones

Las reparaciones se efectuarán sobre los detectores en los que la adjudicataria está obligada a proceder a la subsanación de los defectos.

La reparación de las unidades que se encuentren en garantía, tiempo que se establece en el pliego de prescripciones técnicas para las actuaciones de reparación, deberán ser realizadas por un servicio técnico oficial del dispositivo. Las gestiones que supongan este procedimiento serán sin coste adicional para la ASSDA.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carden			
	Jose Antonio Go			
	José Vargas Cas			
	Raúl García Leó			
Url De Verificación	http://www.j	cia/ve	Página	27/50

Si fuera necesario la sustitución del detector en garantía, se hará entrega de informe donde al menos la adjudicataria indicará datos tales como: fechas de garantías, modelos, motivo de sustitución, códigos de identificación tanto el detector sustituido como del nuevo.

Para el resto de reparaciones, fuera de garantía, habrá de utilizarse piezas originales u otras compatibles validadas por el fabricante.

Todas las unidades, independientemente de que sean objeto de reparación, antes de ser nuevamente instalados en otra vivienda, tendrán que ser objeto de limpieza, comprobación de batería, actualización de firmware, revisión de la botonera, estado de la carcasa y su almacenaje, sin coste para la ASSDA.

En caso de retirada de una unidad que no haya sido objeto de reparación, no podrá ser reutilizada sin que antes se le realicen las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

Las reparaciones se efectuarán en un plazo máximo de 40 días naturales contados desde la entrada de la unidad. El tiempo entre la retirada de la unidad y la entrada no podrá ser superior a 10 días naturales.

La entidad adjudicataria llevará un control sobre las actuaciones efectuadas mediante la elaboración de un registro e inventario en el que han de constar como mínimo el tipo de actuación y de resolución, material empleado, las fechas de notificación de la actuación y de resolución, identificación del personal técnico y si se encuentra o no en garantía.

La empresa será responsable de proceder conforme a la legislación medioambiental vigente respecto a todos las detectores en caso de quedar inservibles, depositándose en un centro de residuos habilitado para su reciclaje, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva RAEE 2002/96 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por la Directiva 2008/34/CE de 11 de marzo y en el Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos electrónicos y gestión de residuos

5.1.3.4. Almacenaje e inventariado de los detectores de humo

En caso de que la ASSDA lo considere necesario, la empresa adjudicataria tendrá que garantizar el traslado de los detectores de humo que actualmente se encuentran en el almacén sito en Polígono Industrial Calonge, calle Automoción, 5 de Sevilla La cantidad de detectores almacenados a fecha de cierre de la presente memoria es de 30.361, teniendo que considerar que su cantidad irá reduciéndose hasta la adjudicación definitiva del presente lote.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carder			
	Jose Antonio Go			
	José Vargas Ca			
	Raúl García Leó			
Url De Verificación	http://www.j	ia/ve	Página	28/50

Dichas actuaciones de almacenaje e inventariado de detectores de humo comenzarían a partir del 30 de enero del 2021.

La empresa adjudicataria será la encargada de la recepción y el almacenaje de los detectores adquiridos por al ASSDA, respondiendo por los daños y perjuicios sufridos durante el periodo de guarda y custodia de los detectores, para lo que será necesario que suscriba un contrato de seguro, sin coste adicional para la Agencia.

La entidad adjudicataria llevará un control sobre las actuaciones efectuadas mediante la elaboración de un registro e inventario en el que han de constar como mínimo el tipo de actuación y de resolución, la fecha de notificación de la actuación y de resolución, nombre del personal técnico, si se encuentra o no en garantía y datos identificativos del detector sobre el que se ha actuado.

Igualmente, registrará la información relativa a los niveles de existencia de los detectores almacenados, instalados y en posesión del personal técnico. Para ello se registrará en tiempo real la situación de cada detector.

Además, efectuará de forma obligatoria, en periodos quincenales, inventariados de las actuaciones y de los detectores en los que podrán estar presente el personal de la ASSDA.

Sin perjuicio de lo anterior y durante la ejecución del contrato, la ASSDA está facultada para solicitar a la adjudicataria cuantos informes estime oportunos, indicando las fechas de entregas.

5.2. Servicio de comunicaciones

El objeto del lote II es la contratación de un servicio de comunicaciones de telefonía móvil que funcione como mínimo con los tres operadores mayoritarios del territorio nacional.

Estos servicios serán utilizados por los dispositivos de teleasistencia móvil y los domiciliarios, en cualquiera de sus modalidades (GSM y GSM IP) que precisen de una tarjeta SIM para su funcionamiento. Las conexiones de voz y datos serán exclusivamente para contactar con las centrales del SAT. Para las llamadas realizadas desde los equipos se utilizarán las numeraciones geográficas y teléfonos gratuitos (900) que dispone ASSDA.

Con objeto de garantizar la adaptabilidad de las tarjetas SIM a los distintos dispositivos, éstas se suministrarán troqueladas para poder utilizarla según la necesidad de tamaño (SIM, microSIM y nanoSIM)

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carder			
	Jose Antonio Go			
	José Vargas Ca			
	Raúl García Leó			
Url De Verificación	http://www.j	:ia/ve	Página	29/50

Los dispositivos domiciliarios usan, en su mayoría, un protocolo de comunicaciones propietario del fabricante de cada dispositivo. Dichos protocolos se basan en la emisión de tonos para intercambio de información con la central receptora de Teleasistencia. En una misma llamada, se envía tanto la voz como los tonos indicados. La configuración del destino de las llamadas de dichos dispositivos son números de Red Inteligente que finalizan en las centrales de Teleasistencia. La adjudicataria se compromete a la configuración necesaria en sus sistemas para que las llamadas progresen correctamente.

Los actuales dispositivos de teleasistencia móvil usan un protocolo propietario IP para el intercambio de información con la central del proveedor, así como, el envío a las centrales de Teleasistencia de los datos necesarios. La voz progresa sin ningún protocolo específico.

La licitadora deberá incluir un plan de pruebas para verificar el correcto funcionamiento para cada uno de los servicios, adicionalmente se incluirán las pruebas que se consideren necesarias para la integración con los diferentes dispositivos de teleasistencia. En caso de que las pruebas deriven en trabajos de integración, éstos no podrán ser superiores a dos meses desde el inicio del contrato para los dispositivos existentes, al igual que para nuevos dispositivos que adquiera ASSDA.

Una vez finalizado el contrato, las líneas móviles activas podrán ser portadas a la nueva adjudicataria. Aquellas que no hayan sido transferidas en un plazo de 3 meses podrán ser dadas de baja.

5.2.1 Servicio de comunicaciones de dispositivos GSM.

Este servicio contempla:

- **Tarjeta SIM multioperador:** esta tarjeta garantiza las comunicaciones de cada dispositivo independientemente de la cobertura del operador principal e incluirá el servicio de voz. En todo caso, cualquier coste no previsto relacionado con la tarjeta SIM correrá a cargo de la entidad adjudicataria.
- **Portal de gestión de las tarjetas:** portal, sin coste para la ASSDA, desde el que se podrá, al menos, conocer los estados de la misma, consumos, facturación, incidencias, activar/desactivar la tarjeta e inventario de las SIM. Es por ello, que el acceso a dicho portal será designado por ASSDA.
- **Mantenimientos de las tarjetas:** la adjudicataria facilitará sin coste para la ASSDA los cambios o duplicados de tarjetas derivados de una incidencia técnica o deterioro de la SIM.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardena			
	Jose Antonio Go			
	José Vargas Cas			
	Raúl García Leór			
Url De Verificación	http://www.ju	cia/ve	Página	30/50

5.2.2 Servicio de comunicaciones de dispositivos GSM IP y móviles

Este servicio contempla:

- **Tarjeta SIM multioperador:** esta tarjeta garantiza las comunicaciones de cada dispositivo independientemente de la cobertura del operador principal e incluirá los servicios de voz, mensajes de texto (SMS) y datos. En todo caso, cualquier coste no previsto relacionado con la tarjeta SIM correrá a cargo de la entidad adjudicataria.
- **Portal de gestión de las tarjetas:** Portal, sin coste para ASSDA, desde el que se podrá, al menos, conocer los estados de la misma, consumos, facturación, incidencias, activar/desactivar la tarjeta e inventario de las SIM. Es por ello, que el acceso a dicho portal será designado por ASSDA.
- **Mantenimientos de las tarjetas:** la adjudicataria facilitará sin coste para la ASSDA los cambios o duplicados de tarjetas derivados de una incidencia técnica o deterioro de la SIM.

5.3 Soporte técnico.

Lote I:

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria, previo requerimiento de la ASSDA, dará soporte técnico, sin coste adicional, sobre los dispositivos móviles y detectores de humo y gas, actuaciones o cualquier otra demanda relativa al objeto del contrato del que trae causa.

En este sentido, se marcará con carácter obligatorio, a un personal de guardia que asumirá demandas extraordinarias, relativas a anomalías en el entorno tecnológico y a intervenciones en los domicilios de las personas usuarias, cuyo fin sea la resolución de algún tipo de incidencia de carácter crítico para la mencionada.

Por lo que, una vez que la plantilla dedicada al proyecto de teleasistencia y con horario de oficina finalice su jornada laboral, un personal de guardia cubrirá durante todo el año las siguientes franjas horarias:

- De lunes a viernes, desde la finalización del horario de oficina hasta las 22:00.
- Para los fines de semana y festivos, el personal de guardia estará operativo desde las 08.00 horas hasta las 22.00.

Lote II:

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria, previo requerimiento de ASSDA, dará soporte técnico sin

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento incorpo	19 de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris		
	Jose Antonio Gonzalez		
	José Vargas Casas		
	Raúl García León		
Url De Verificación	http://www.juntade r	ncia/ve	Página 31/50

coste adicional sobre cualquier demanda relativa al objeto del contrato del que trae causa. En este sentido se marcará con carácter obligatorio a un personal de guardia que asumirá demandas extraordinarias relativas a anomalías en el entorno tecnológico cuyo fin sea la resolución de una incidencia con carácter crítico para el servicio.

Por lo que, una vez que la plantilla dedicada al proyecto de teleasistencia y con horario de oficina finalice su jornada laboral, un personal de guardia cubrirá durante todo el año el resto del horario hasta completar 24 horas x 7 días los 365 días del año con objeto de garantizar la atención ante incidencias críticas así como su resolución.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. Vigencia del Contrato del lote I de servicios de instalación y mantenimiento

La vigencia del contrato será de dieciocho meses, contados desde el día 20 de septiembre de 2020, sin perjuicio de posibles requerimientos posteriores motivados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Se prevé la posibilidad de dos prórrogas, cada una de ellas por una anualidad.

Siendo la fecha de comienzo de vigencia del contrato el 20 de septiembre de 2020, las actuaciones que deriven de la instalación y mantenimiento de los detectores de gas y humo no comenzarán hasta el 30 de enero de 2021.

6.2. Vigencia del contrato del lote II de servicios de comunicaciones

La vigencia del contrato será de dieciocho meses, contados desde el día 20 de septiembre de 2020, sin perjuicio de posibles requerimientos posteriores motivados por el incumplimiento de las obligaciones contraídas. Se prevé la posibilidad de dos prórrogas, cada una de ellas por una anualidad.

7. PRESUPUESTO

7.1 Estimación presupuestaria

El presente procedimiento de contratación por lotes conlleva el servicio de instalación, mantenimientos y otras actuaciones sobre los detectores de humo y gas y los dispositivos móviles, además de los servicios de comunicación para los dispositivos móviles, GSM y GSM - IP.

Con respecto a los precios establecidos para cada elemento, indicar que la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía realizó una consulta preliminar de mercado, con número de expediente 008.02.20, siendo

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	e 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardena			
	Jose Antonio Go			
	José Vargas Cas			
	Raúl García Leór			
Url De Verificación	http://www.ju	encia/ve	Página	32/50

el objetivo que las empresas indicarán las características y precios de mercado de los servicios que incluye el presente procedimiento de contratación, dándoles la posibilidad de aportar soluciones que satisfagan la demanda identificada y considerando que se busca la contratación de servicios para la implementación de servicios innovadores en el mercado y que deben relacionarse con la tecnología actual.

Para ello, la consulta preliminar incluyó el lote I y II, siendo publicada el 19 de febrero de 2020 y estableciéndose como fecha de presentación de propuestas el de 04 de marzo del presente.

Es por ello, que los presupuestos se contemplarán en función de los diferentes lotes:

Lote I:

El presente lote incluye los servicios de instalación, mantenimientos y otras actuaciones sobre los detectores de humo y gas y los dispositivos móviles, con el límite presupuestario máximo de tres millones cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y un euros con setenta y seis céntimos (3.436.981,76 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA de setecientos veintiún mil setecientos sesenta y seis euros con diecisiete céntimos (721.766,17 €), siendo el importe total de cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (4.158.747,93 €), durante el periodo indicado en el apartado relativo a vigencia.

Una vez finalizado el periodo de presentación a la consulta de mercado realizada por la Agencia, sólo una empresa realiza propuesta para el lote I, este hecho hace que se tomen otros precios como referencia para realizar un análisis, tomados de las licitaciones para contratos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en concreto los realizados por esta Agencia en materia de servicios técnicos sobre los detectores de humo - gas y los dispositivos móviles desde el 2017 en adelante.

Se detallan los expedientes de contratación tenidos en cuenta:

- Contrato administrativo para el suministro y los servicios de instalación, mantenimientos y otras actuaciones sobre los dispositivos de teleasistencia móvil. Expediente: CA-07/2017.
- Contrato administrativo para el suministro y los servicios de instalación, mantenimientos y otras actuaciones sobre los detectores de humo y gas. Expediente: CA-06/2018.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento inc
Firmado Por	Emiliano Cardenal
	Jose Antonio Gonz
	José Vargas Casas
	Raúl García León
Url De Verificación	http://www.jun

	Fecha	05/08/2020
diciembre, de firma electrónica.		
ve	Página	33/50

Por lo expuesto, los precios de referencia están basados en un promedio del análisis de mercado y las licitaciones indicadas. A continuación se indica cuadro con los precios para cada actuación:

PROMEDIO PRECIOS UNITARIOS SERVICIO TECNICO ENTRE CONSULTA PÚBLICA Y PRECIOS PPT ASSDA						
TIPOLOGIA	DISPOSITIVO MOVIL		DETECTOR GAS		DETECTOR HUMO	
	PRECIO IVA EXCL.	PRECIO IVA INC.	PRECIO IVA EXCL.	PRECIO IVA INC.	PRECIO IVA EXCL.	PRECIO IVA INC.
INSTALACIONES	41,00 €	49,61 €	43,50 €	52,64 €	31,50 €	38,12 €
CAMBIOS	41,00 €	49,61 €	43,50 €	52,64 €	31,50 €	38,12 €
MANT. CORRECTIVOS	27,50 €	33,28 €	28,25 €	34,18 €	28,25 €	34,18 €
MANT. BAJA PRIORIDAD	27,50 €	33,28 €	28,25 €	34,18 €	28,25 €	34,18 €
MANT. REVISIÓN	----	----	28,25 €	34,18 €	28,25 €	34,18 €
RETIRADAS	27,50 €	33,28 €	27,50 €	33,28 €	27,50 €	33,28 €

A continuación se indican precios de servicios que no se contemplaron en la consulta de mercado lanzada por ASSDA, debido a que, a priori, no serían necesarios para la gestión del contrato, tal como: los mantenimientos telefónicos y las reparaciones. Para ello, se toman como precios de referencia los establecidos en pliegos anteriores de ASSDA: 18,00 €, IVA excluido, para los mantenimientos telefónicos y 61,40 €, IVA excluido, para las reparaciones.

Se valorarán las propuestas de precios inferiores a los indicados.

En base al análisis de mercado y sobre los precios, se tendrá en cuenta que una vez adjudicado el contrato:

- Para las instalaciones en las que además se realicen otras actuaciones como por ejemplo: la instalación de un detector de humo, la instalación de un detector de gas y un mantenimiento del dispositivo móvil, el precio será unitario y no podrá superar el 150 % con respecto al precio de la actuación de mayor coste.

- Los precios estarán sujetos al número de intervenciones realizadas desde el comienzo del contrato, es por ello que el precio por tipología de actuación será el correspondiente al acumulado de intervenciones de las mismas. Para ello se establecen las siguientes escalas, las cuales tendrán un coste menor de un 5 % por cada una de ellas, con respecto a la escala anterior. Se indica cuadro detallado de escalas:

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento ir	e diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal			
	Jose Antonio Gon:			
	José Vargas Casa			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.ju	a/ve	Página	34/50

	TIPOLOGÍA ACTUACIONES	DISPOSITIVO MÓVIL		DETECTOR GAS		DETECTOR HUMO	
		ESCALA ACTUACIONES	% REDUCCIÓN PRECIO	ESCALA ACTUACIONES	% REDUCCIÓN PRECIO	ESCALA ACTUACIONES	% REDUCCIÓN PRECIO
LOTE I	INSTALACIONES Y CAMBIOS	De 0 a 1.099	PRECIO UNITARIO	De 0 a 1.699	PRECIO UNITARIO	De 0 a 5.999	PRECIO UNITARIO
		De 1.100 a 2.200	Precio escala anterior – 5%	De 1.700 a 3.400	Precio escala anterior – 5%	De 6.000 a 12.000	Precio escala anterior – 5%
		De 2.201 a 5.500	Precio escala anterior – 5%	De 3.401 a 8.500	Precio escala anterior – 5%	De 12.001 a 30.000	Precio escala anterior – 5%
		De 5.501 a 8.800	Precio escala anterior – 5%	De 8.501 a 14.000	Precio escala anterior – 5%	De 30.001 a 48.000	Precio escala anterior – 5%
		De 8.801 a 11.000	Precio escala anterior – 5%	De 14.001 a 17.000	Precio escala anterior – 5%	De 48.001 a 60.000	Precio escala anterior – 5%
		Más de 11.000	Precio escala anterior – 5%	Más de 17.000	Precio escala anterior – 5%	Más de 60.000	Precio escala anterior – 5%
	MANTENIMIENTOS	De 0 a 399	PRECIO UNITARIO	De 0 a 1.499	PRECIO UNITARIO	De 0 a 4.499	PRECIO UNITARIO
		De 400 a 800	Precio escala anterior – 5%	De 1.500 a 3.000	Precio escala anterior – 5%	De 4.500 a 9.000	Precio escala anterior – 5%
		De 801 a 2.000	Precio escala anterior – 5%	De 3.001 a 7.500	Precio escala anterior – 5%	De 9.001 a 22.000	Precio escala anterior – 5%
		De 2.001 a 3.200	Precio escala anterior – 5%	De 7.501 a 12.000	Precio escala anterior – 5%	De 22.001 a 35.000	Precio escala anterior – 5%
		De 3.201 a 4.000	Precio escala anterior – 5%	De 12.001 a 15.000	Precio escala anterior – 5%	De 35.001 a 44.000	Precio escala anterior – 5%
		Más de 4.000	Precio escala anterior – 5%	Más de 15.000	Precio escala anterior – 5%	Más de 44.000	Precio escala anterior – 5%
	RETIRADAS	De 0 a 299	PRECIO UNITARIO	De 0 a 229	PRECIO UNITARIO	De 0 a 899	PRECIO UNITARIO
		De 300 a 600	Precio escala anterior – 5%	De 230 a 460	Precio escala anterior – 5%	De 900 a 1.800	Precio escala anterior – 5%
		De 601 a 1.500	Precio escala anterior – 5%	De 461 a 1.150	Precio escala anterior – 5%	De 1.801 a 4.500	Precio escala anterior – 5%
		De 1.501 a 2.400	Precio escala anterior – 5%	De 1.151 a 1.850	Precio escala anterior – 5%	De 4.501 a 7.200	Precio escala anterior – 5%
		De 2.401 a 3.000	Precio escala anterior – 5%	De 1.851 a 2.300	Precio escala anterior – 5%	De 7.201 a 9.000	Precio escala anterior – 5%
		Más de 3.000	Precio escala anterior – 5%	Más de 2.300	Precio escala anterior – 5%	Más de 9.000	Precio escala anterior – 5%

Por otro lado, para calcular el presupuesto máximo de licitación se ha tomado como referencia la estimación ya indicada en el punto 3 de la presente memoria, relativa al volumen de actuaciones a realizar durante el periodo de vigencia del actual lote. A continuación se indican cuadros de estimaciones presupuestarias.

ESTIMACIONES PRESUPUESTARIA SERVICIO TÉCNICO (IVA EXCLUIDO). LOTE I											
ACTUACIONES		DISPOSITIVO MÓVIL		DETECTOR GAS		DETECTOR HUMO		TOTAL COSTE SERVICIOS ANUALIDAD (IVA EXCL.)			PRESUPUESTO TOTAL (SIN IVA)
		UNIDADES	COSTE (IVA INC)	UNIDADES	COSTE (IVA INC)	UNIDADES	COSTE (IVA INC)	2.020	2.021	2.022	
INSTALACIONES		7.078	290.198,00 €	12.388	538.878,00 €	29.739	936.778,50 €	48.298,00 €	1.439.050,00 €	278.506,50 €	1.765.854,50 €
MANTENIMIENTOS	MANT. CORRECTIVOS	2.123	58.382,50 €	418	11.808,50 €	1.048	29.606,00 €	6.380,00 €	71.654,50 €	21.762,50 €	99.797,00 €
	MANT. BAJA PRIORIDAD / REVISIÓN	7.408	203.720,00 €	9.873	278.912,25 €	25.986	734.104,50 €	193.737,50 €	665.186,00 €	357.813,26 €	1.216.736,76 €
CAMBIOS		197	8.077,00 €	154	6.699,00 €	330	10.395,00 €	1.640,00 €	17.700,00 €	5.831,00 €	25.171,00 €
RETIRADAS		1.852	50.930,00 €	2.888	79.420,00 €	7.239	199.072,50 €	5.555,00 €	242.000,00 €	81.867,50 €	329.422,50 €
TOTAL		18.658	611.307,50 €	25.721	915.717,75 €	64.342	1.909.956,50 €	255.610,50 €	2.435.590,50 €	745.780,76 €	3.436.981,76 €

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este docu	e diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano C		
	Jose Anto		
	José Varg		
	Raúl Garc		
Url De Verificación	http://w	/ve Página	35/50

ESTIMACIONES PRESUPUESTARIA SERVICIO TÉCNICO (IVA INCLUIDO). LOTE I.											
ACTUACIONES		DISPOSITIVO MÓVIL		DETECTOR GAS		DETECTOR HUMO		TOTAL COSTE SERVICIOS ANUALIDAD (IVA INCL.)			PRESUPUESTO TOTAL (IVA INC.)
		UNIDADES	COSTE (IVA INC)	UNIDADES	COSTE (IVA INC)	UNIDADES	COSTE (IVA INC)	2.020	2.021	2.022	
INSTALACIONES		7.078	351.139,58 €	12.388	652.042,38 €	29.739	1.133.501,99 €	58.440,58 €	1.741.250,50 €	336.992,87 €	2.136.683,95 €
MANTENIMIENTOS	MANT. CORRECTIVOS	2.123	70.642,83 €	418	14.288,29 €	1.048	35.823,26 €	7.719,80 €	86.701,95 €	26.332,63 €	120.754,37 €
	MANT. BAJA PRIORIDAD / REVISIÓN	7.408	246.501,20 €	9.873	337.483,82 €	25.986	888.266,45 €	234.422,38 €	804.875,06 €	432.954,03 €	1.472.251,47 €
CAMBIOS		197	9.773,17 €	154	8.105,79 €	330	12.577,95 €	1.984,40 €	21.417,00 €	7.055,51 €	30.456,91 €
RETIRADAS		1.852	61.625,30 €	2.888	96.098,20 €	7.239	240.877,73 €	6.721,55 €	292.820,00 €	99.059,68 €	398.601,23 €
TOTAL		18.658	739.682,08 €	25.721	1.108.018,48 €	64.342	2.311.047,37 €	309.288,71 €	2.947.064,51 €	902.394,71 €	4.158.747,93 €

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, se establece un presupuesto máximo, sin que las previsiones indicadas tengan carácter vinculante para la Agencia.

En el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos en que incurra el adjudicatario para la prestación de todos los servicios objeto de este lote, incluidos impuestos, tasas y los costes de dietas y transporte (carga, descarga y embalaje), comprobación y soporte técnico durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos.

Además, todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la presente contratación, se entenderán incluidos en el precio de adjudicación, sin que sea imputable a la ASSDA gasto por concepto alguno.

La empresa adjudicataria tendrá que asumir el coste de los elementos accesorios externos (como cableado, correas, sujeciones, etc...) y componentes internos, tanto en una instalación / sustitución en la vivienda de la persona beneficiaria como en la reparación.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento inc	e diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Cardenal F		
	Jose Antonio Gonza		
	José Vargas Casas		
	Raúl García León		
Url De Verificación	http://www.junt	/ve Página	36/50

Sobre el valor estimado de este lote se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

- Dado que la determinación del precio de contrato se ha realizado mediante unidades de ejecución, se prevé en virtud del artículo 309 de la LCSP, la posibilidad de incrementar el número de actuaciones hasta un 10% del precio del contrato.
- Las modificaciones previstas en el contrato podrán verse reflejadas en un incremento en el precio de este, hasta un máximo de un 20%.
- Se prevé la posibilidad de dos prórrogas, cada una de ellas por una anualidad y con un presupuesto total máximo estimado de siete millones ciento cuatro mil setecientos cuarenta y siete euros (7.104.747,00 €), IVA excluido.

Lote II:

El presente lote incluye los servicios de comunicación para los dispositivos móviles, GSM y GSM - IP, con el límite presupuestario máximo de novecientos setenta mil novecientos once euros (970.911,00 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA de doscientos tres mil ochocientos noventa y un euros con treinta y un céntimos, (203.891,31 €), siendo el importe total de un millón ciento setenta y cuatro mil ochocientos dos euros con treinta y un céntimo (1.174.802,31 €), durante el periodo indicado en el apartado relativo a vigencia.

Una vez finalizado el periodo de presentación a la consulta de mercado realizada por la Agencia, cinco empresas realizan sus propuestas para el lote II, aunque solo dos dan cumplimiento a la consulta lanzada por la ASSDA, por lo que los precios de referencia están basados en un promedio de estas propuestas. A continuación se indica cuadro con los precios para los servicios de comunicación.

PRECIOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN		
TIPOLOGÍA	PRECIO IVA EXCL.	PRECIO IVA INC.
VOZ (5 MIN.)	2,28 €	2,76 €
VOZ Y DATOS (5 MIN. - 5 MB)	2,87 €	3,47 €

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento incorp	e diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piri		
	Jose Antonio Gonzalez		
	José Vargas Casas		
	Raúl García León		
Url De Verificación	http://www.juntac	/ve Página	37/50

En este sentido, la adjudicataria pondrá a disposición de ASSDA una bolsa total de los minutos/datos, de dónde se irá restando según el uso de cada titular. Es decir, el cálculo será realizado de forma agregada y no por separado, de esta forma evitaremos cargos por el exceso de uso de forma individual.

Se valorarán las propuestas de precios inferiores a los indicados.

En base al análisis de mercado y sobre los precios, se tendrá en cuenta que una vez adjudicado el contrato los precios estarán sujetos al número de servicios de comunicación realizados desde el comienzo del mismo, para ello se establecen las siguientes escalas, las cuales tendrán un coste menor de un 3,5 % y 2,5 % en función del servicio, con respecto a la escala anterior. Se indica cuadro detallado por escalas y porcentajes.

	TIPOLOGÍA	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	
		ESCALA	% REDUCCIÓN PRECIO
LOTE II	VOZ	De 0 a 2.199	PRECIO UNITARIO
		De 2.200 a 4.400	Precio escala anterior – 3,5%
		De 4.401 a 110.000	Precio escala anterior – 3,5%
		De 110.001 a 175.000	Precio escala anterior – 3,5%
		De 175.001 a 220.000	Precio escala anterior – 3,5%
		Más de 220.000	Precio escala anterior – 3,5%
	VOZ Y DATOS	De 0 a 5.999	PRECIO UNITARIO
		De 6.000 a 12.000	Precio escala anterior – 2,5%
		De 12.001 a 30.000	Precio escala anterior – 2,5%
		De 30.001 a 48.000	Precio escala anterior – 2,5%
		De 48.001 a 60.000	Precio escala anterior – 2,5%
		Más de 60.000	Precio escala anterior – 2,5%

Por otro lado, para calcular el presupuesto máximo de licitación se ha tomado como referencia una estimación de volumen de actuaciones a realizar durante el periodo de vigencia del actual lote. A continuación se indican en el siguiente cuadro de estimaciones de los servicios de comunicación y su estimación presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento i
Firmado Por	Emiliano Cardena
	Jose Antonio Gon
	José Vargas Casa
	Raúl García León
Url De Verificación	http://www.ju

Fecha	05/08/2020
embre, de firma electrónica.	
Página	38/50

ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA SERVICIOS DE COMUNICACIÓN. LOTE II				
TIPOLOGÍA		UDS	PRECIO IVA EXCLUIDO	PRECIO IVA INCLUIDO
VOZ (5 MIN.)	2020	4.500	10.260,00 €	12.414,60 €
	2021	108.000	246.240,00 €	297.950,40 €
	2022	67.500	153.900,00 €	186.219,00 €
VOZ Y DATOS (5 MIN. - 5 MB)	2020	22.800	65.436,00 €	79.177,56 €
	2021	132.000	378.840,00 €	458.396,40 €
	2022	40.500	116.235,00 €	140.644,35 €
	TOTAL	375.300	970.911,00 €	1.174.802,31 €

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de servicios por precios unitarios en función de las necesidades, se establece un presupuesto máximo, sin que las previsiones indicadas tengan carácter vinculante para la Agencia.

En el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos en que incurra el adjudicatario para la prestación de todos los servicios objeto de este lote, incluidos impuestos, tasas y los costes de dietas y transporte, comprobación y soporte técnico durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento incorpora	3, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal Piris			
	Jose Antonio Gonzalez B			
	José Vargas Casas			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.juntadea ri	endencia/ve	Página	39/50

Además, todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la presente contratación, se entenderán incluidos en el precio de adjudicación, sin que sea imputable a la ASSDA gasto por concepto alguno.

Sobre el valor estimado de este lote se tienen en cuenta los siguientes conceptos:

- Dado que la determinación del precio de contrato se ha realizado mediante unidades de ejecución, se prevé en virtud del artículo 309 de la LCSP, la posibilidad de incrementar el número de actuaciones hasta un 10% del precio del contrato.
- Las modificaciones previstas en el contrato podrán verse reflejadas en un incremento en el precio de este, hasta un máximo de un 20%.
- Se prevé la posibilidad de dos prórrogas, cada una de ellas por una anualidad y con un presupuesto total máximo estimado de tres millones doscientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y cinco euros (3.234.795,00 €), IVA excluido.

7.2. Posición presupuestaria.

El código de la posición presupuestaria es: 1600010000G/31R/44075/00 01

7.3. Régimen de pagos.

Para el lote I la empresa adjudicataria emitirá mensualmente facturas, correspondientes a las actuaciones efectuadas en el mes anterior, sobre los servicios y desglosadas en: instalaciones, mantenimientos correctivos - baja prioridad, mantenimientos telefónicos, cambios, reparaciones y retiradas.

Todas las facturas de servicios contemplarán una certificación de trabajos ejecutados en el mes indicado, que deberán ser halladas, conforme y aceptadas por el Responsable del contrato, en la que se hará mención expresa, entre otros, el personal técnico que ha intervenido, fecha de aviso y fecha de instalación o resolución de cualquier otra actuación, tiempo transcurrido desde el aviso hasta su ejecución, tipología de la actuación, tipología detectores/dispositivo móvil y datos relativos de la persona usuaria del SAT. En la certificación se han de especificar aquellas actuaciones ejecutadas y no susceptibles de abono conforme a lo establecido en las garantías y las penalizaciones establecidas en la presente contratación.

Para el lote II la empresa adjudicataria emitirá mensualmente factura, correspondiente a los servicios de comunicaciones, contemplando una certificación de gestiones realizadas en el mes indicado, que deberán ser halladas, conforme y aceptadas por el Responsable del contrato, en la que se hará mención expresa, entre otros, datos

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carden			
	Jose Antonio Go			
	José Vargas Cas			
	Raúl García Leó			
Url De Verificación	http://www.j	ia/ve	Página	40/50

identificativos de la SIM (nº de teléfono, IMEI), fecha de efectiva de inicio de los servicios de comunicación, fecha de baja efectiva de los servicios de comunicación, días activos del mes. En la certificación se han de especificar aquellas actuaciones ejecutadas y no susceptibles de abono conforme a lo establecido en las garantías y las penalizaciones establecidas en la presente contratación.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Lote I:

1. La empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato, por lo que todos los dispositivos móviles y detectores de gas y humo de teleasistencia en caso de quedar inservibles, serán responsabilidad de la empresa y se procederá conforme a la legislación medioambiental vigente, depositando éstos en un centro de residuos habilitado para su reciclaje, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva RAEE 2002/96 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, modificada por la Directiva 2008/34/CE de 11 de marzo y en el Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero, sobre aparatos electrónicos y gestión de residuos.

Así mismo, deberán retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

2. Es condición especial para la ejecución de este contrato, que la persona adjudicataria imparta a las personas adscritas a la ejecución del mismo, acciones de formación, de un mínimo de duración de tres horas para cada una de las formaciones que se indican a continuación:

- Mejora de la ocupación y la adaptabilidad, así como de sus capacidades y su cualificación.
- Medidas de igualdad de género, conciliación familiar, personal y laboral.
- Medidas sobre mejoras medioambientales en el entorno laboral.
- Medidas de accesibilidad universal.

Las acciones formativas tendrán que impartirse en un plazo máximo de tres meses desde el inicio de la prestación.

Con carácter general las adjudicatarias cumplirán con las siguientes indicaciones:

- Formadores con un perfil técnico adecuado a la materia a impartir.
- Material y/o soporte didáctico adecuado a la materia a impartir.
- Facilitando información respecto a la planificación y seguimiento, tales como: manuales o documentos formativos, cronograma, persona de contacto, vías de comunicación y horario.

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento i	) de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardena			
	Jose Antonio Gon			
	José Vargas Casa			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.ju	ia/ve	Página	41/50

3. El cumplimiento de las condiciones de la oferta valoradas para la adjudicación del contrato, especialmente el cumplimiento de las mejoras ofertadas.

4. Durante toda la ejecución del contrato las entidades adjudicatarias deberán mantener en su plantilla asignada a este proyecto, durante todo el periodo de ejecución del contrato, al menos el 50% de personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% que al inicio del contrato estuvieran contratadas por la adjudicataria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

Lote II:

1. El cumplimiento de las condiciones de la oferta valoradas para la adjudicación del contrato, especialmente el cumplimiento de las mejoras ofertadas.

2. Durante toda la ejecución del contrato las entidades adjudicatarias deberán mantener en su plantilla asignada a este proyecto, durante todo el periodo de ejecución del contrato, al menos el 50% de personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% que al inicio del contrato estuvieran contratadas por la adjudicataria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

9. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA – FINANCIERA Y TÉCNICA.

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

A este respecto, es doctrina reiterada de los tribunales y órganos consultivos que la determinación de los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos corresponde al órgano de contratación, atendiendo a las características de cada contrato. En este sentido, la Resolución nº 233/2016, de 1 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, refiriéndose a su Resolución 60/2011, manifestó: *"(...) la determinación de los niveles mínimos de solvencia deberá ser establecida por el órgano de contratación, si bien con respeto absoluto al principio de proporcionalidad, de forma que no deberán exigirse niveles mínimos de solvencia que no observen la adecuada*

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento i	diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardena			
	Jose Antonio Gon			
	José Vargas Casa			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.ju	ve	Página	42/50

proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, sin olvidarnos que los mismos deben estar vinculados al objeto del contrato, y además que se incluya en alguno de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley 30/2007, en este caso el artículo 67(...)".

El artículo 77.1 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *"para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.*

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato (...)".

En el presente expediente, dado que el código CPV correspondiente al objeto del contrato está incluido en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las entidades licitadoras pueden acreditar tanto la solvencia técnica o profesional como la económica y financiera mediante el requisito de la clasificación en los grupos y subgrupos correspondientes, que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En caso de no acreditarse la solvencia mediante la clasificación, se establecen los siguientes medios y criterios:

- Solvencia económica y financiera:

De los tres medios que para acreditar la solvencia admite el artículo 87 de la LCSP -volumen anual de negocios, patrimonio neto, y *"en los casos en que resulte apropiado"* justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales -, se establecen en el presente procedimiento como medios para acreditar la misma los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras.

Respecto del seguro de indemnización por riesgos profesionales, se contempla en el precepto citado (apartado 3 b) y en el artículo 11.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas *"en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales",*

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento i	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardena			
	Jose Antonio Gor			
	José Vargas Cas			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.ju	cia/ve	Página	43/50

circunstancia que no concurre en el presente procedimiento. Por su parte, el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía con fecha 5 de marzo de 2019 (sobre el que se implementa el PCAP que rige la presente contratación) contempla este medio para acreditar la solvencia *"en el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios",* no estableciéndose dicho medio en la presente contratación por entender que las actuaciones objeto de la misma no son susceptibles de ser desempeñadas por este tipo de profesionales, habida cuenta del importante volumen de las mismas.

Respecto del volumen anual de negocios, la LCSP establece en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía), un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previendo ninguna otra limitación. Y el apartado 3 a) de este precepto contempla como criterio supletorio, en ausencia de su determinación en los pliegos, la exigencia de una solvencia económica equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato cuando su duración es superior a un año. En la presente contratación, a fin de facilitar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se estima proporcional al objeto y a la elevada dimensión económica del contrato, exigir una solvencia mínima equivalente al 50% de la anualidad media del mismo, aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (los tres últimos ejercicios disponibles).

En cuanto al patrimonio neto, se ha exigido el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, debiendo superar el 20% del importe del contrato.

- Solvencia técnica o profesional:

Respecto de la misma, el artículo 90.1 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios ésta *"deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios (...)".* De entre los medios admitidos en este precepto, se estima que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la experiencia previa de las entidades licitadoras en la realización de las actuaciones objeto de la presente contratación en los tres últimos años -periodo máximo de referencia permitido por la LCSP-, avalada por certificados de buena ejecución.

En relación con el porcentaje, el artículo 90.2 de la LCSP establece únicamente un criterio supletorio, consistente en que en ausencia de su especificación en los pliegos, la solvencia que se exija deber ser igual o superior al 70% de la

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento in	19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal			
	Jose Antonio Gonz			
	José Vargas Casas			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.jur	ncia/ve	Página	44/50

anualidad media del contrato. Habida cuenta del elevado presupuesto de la presente contratación, se exige el 50% de la anualidad media del contrato, con el objetivo de permitir que puedan participar el mayor número posible de entidades.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo.

Las solvencias son contempladas para ambos lotes.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Lote I.

En aplicación al artículo 145 de la LCSP se contempla en la presente contratación una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Para ello, se ha establecido que el 73,5 % se evalúe mediante la utilización de fórmulas y el 26.5 % mediante un juicio de valor.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, **los criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas**, son los siguientes, ponderándolos como se detalla a continuación:

- **Proposición económica, con un máximo de 25 puntos.** Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para cada uno de los elementos que conforman el contrato, efectuándose la ponderación en base a la prioridad para la persona usuaria y al valor cuantitativo de cada actuación del servicio técnico.

- **Tiempos de actuación, con un máximo de 20 puntos.** Se valorarán aquellas ofertas que indiquen tiempos de actuación inferiores a los descritos, efectuándose la ponderación en base a la criticidad de las actuaciones del servicio técnico sobre la persona usuaria del Servicio.

- **Plazos de garantías, con un máximo de 15 puntos**. Se valorará una mejora de los plazos de garantías, teniendo en cuenta que el plazo mínimo del mismo que exige el pliego es de 6 meses para todas las actuaciones del servicio técnico.

- **Empleo de personas con discapacidad igual o superior a un 33%, con un máximo de 10 puntos.** Se valorarán aquellas ofertas que superen el porcentaje que la Junta de Andalucía establece para sus

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documer	e diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Card		
	Jose Antonio		
	José Vargas C		
	Raúl García L		
Url De Verificación	http://www	/ve Página	45/50

plantillas (10 %), a través de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

- **Mejoras.** Con objeto de aportar mejoras a las personas beneficiarias del SAT, se valorará la entrega de guías de uso con 3.5 puntos. Los siguientes criterios se puntuarán con el máximo de puntos a las empresas que indiquen el cumplimiento del criterio y con 0 puntos en caso contrario (valor si/no)

  - Compromiso de entrega de guías de uso, de fácil comprensión, para todas las instalaciones de dispositivos móviles, además de incluir en la oferta un primer diseño a color (0 - 0.5 puntos).
  - Compromiso de entrega de guías de uso, de fácil comprensión, para todas las instalaciones de detectores de humo, además de incluir en la oferta un primer diseño a color (0 - 0.5 puntos).
  - Compromiso de entrega de guías de uso, de fácil comprensión, para todas las instalaciones de detectores de gas, además de incluir en la oferta un primer diseño a color (0 - 0.5 puntos).
  - Compromiso de entrega de guías de uso en Braille para todas las instalaciones de dispositivos móviles y detectores de humo - gas que se requieran (0 - 0.5 puntos).
  - Compromiso de entrega de guías de uso en diferentes idiomas para todas las instalaciones de dispositivos móviles y detectores de humo - gas que se requieran (0 - 0.5 puntos).
  - Compromiso de entrega de guías de uso en formato electrónico para los dispositivos móviles y detectores de humo - gas (0 - 0.5 puntos).
  - Compromiso de entrega de guías de uso en formato audio para los dispositivos móviles y detectores de humo - gas (0 - 0.5 puntos).

    El contenido de las guías debe contemplar la siguiente información: introducción - bienvenida al Servicio Andaluz de Teleasistencia, la instalación, las revisiones periódicas en caso de los detectores y por último recomendaciones. En este sentido, debe contener el logo de la Junta de Andalucía y el del SAT, además del teléfono del Servicio Técnico del SAT (900 92 00 29).

    Por otro lado, se detalla información respecto al mínimo establecido para la maquetación y producción impresa de las mismas:

    - Sobre formato: díptico A4 o tríptico A5 (hendido y plegado)
    - Sobre papel: offset estucado mate de 165 grms o similar.
    - Impresión: offset en cuatricomía.

Se han considerado como **criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor**, los siguientes, ponderándolos como se detalla a continuación:

- Protocolo de gestión de las instalaciones, mantenimientos y otras actuaciones, sobre los detectores de humo y gas, además de los dispositivos móviles, con un máximo de 8.5 puntos. El licitador tendrá que hacer una

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Carden			
	Jose Antonio Go			
	José Vargas Cas			
	Raúl García Leó			
Url De Verificación	http://www.j	cia/ve	Página	46/50

descripción de los procesos de asignación de tareas. Se tendrá en cuenta la planificación, organización y el seguimiento de la ejecución del contrato. Para ello, las empresas deberán desarrollar los siguientes puntos, diferenciando si procede por los diferentes detectores/dispositivo móvil:

- Pautas básicas de actuación del personal de la empresa adjudicataria, con un máximo de 0.5 puntos.
- Procedimiento en la citación telefónica, con un máximo de 0.5 puntos.
- Procedimiento de actuación ante una instalación y la imposibilidad de la misma, con un máximo de 2 puntos.
- Procedimiento de actuación ante un mantenimiento y la imposibilidad del mismo, con un máximo de 2 puntos.
- Procedimiento de actuación ante la baja y retirada, con un máximo de 1 punto.
- Servicio técnico de la reparación, con un máximo de 0.5 puntos.
- Inventariado: procedimiento a seguir para el control de los dispositivos móviles y detectores de humo y gas, con objeto de conocer la situación de los mismos, desde el momento de su recepción, con un máximo de 2 puntos.

- Descripción de los medios humanos y materiales que garanticen la planificación y ejecución de los trabajos a realizar, con un máximo 8 puntos. Siendo valoradas aquellas empresas que en sus ofertas describan los siguientes puntos:

  - La estructura, la distribución geográfica y la asignación de tareas, con un máximo de 4 puntos.
  - El equipamiento y materiales dispuestos para la planificación y ejecución de los trabajos derivados de la presente contratación, con un máximo de 4 puntos.

- Acuerdo de servicios adicionales, con un máximo 2 puntos. Las licitadoras en sus ofertas detallarán la calidad del servicio prestado para dar soporte adicional a la empresa, detallando servicios que las mismas ofrecerán para tal fin, incluyendo teléfonos de contactos, vías de comunicación y los tiempos de respuesta para cada uno de estos servicios ofertados.

- Calidad, con un máximo de 4 puntos. Las licitadoras en sus ofertas detallarán:

  - La documentación que entregarán de forma periódica, relativa a indicadores de calidad referentes a tiempos medios, actuaciones fuera de plazo, inventariado, encuestas, etc. con un máximo de 2 puntos.
  - Los servicios técnicos oficiales relativos a este contrato, aportando certificación de los mismos, con un

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento ir	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal			
	Jose Antonio Gon:			
	José Vargas Casa			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.ju	cia/ve	Página	47/50

máximo de 2 puntos.

- Formación, con un máximo de 4 puntos. Las licitadores en sus ofertas detallarán:

  El plan de formación inicial y continua y que contendrá al menos lo descrito en la acción formativa indicada en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se detallarán:

  - Información sobre la materia y tiempo estimado: temario, índice, material didáctico, docente con un máximo de 2 puntos.
  - Las personas a las que va destinado, con un máximo de 1 punto.
  - Cronograma para la vigencia del contrato, con un máximo de 1 punto.

Lote II

En aplicación del artículo 145 de la LCSP, se contempla en la presente contratación una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad – precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Para ello, se ha establecido que el 72 % se evalúe mediante la utilización de fórmulas y el 28 % mediante un juicio de valor.

Teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del contrato, **los criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas**, son los siguientes, ponderándolos como se detalla a continuación:

- Proposición económica, con un máximo de 35 puntos. Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores al señalado para el elemento que conforma el contrato.

- Tiempos de resolución ante incidencias que imposibiliten el servicio, con un máximo de 17 puntos. Se valorarán aquellas ofertas que indiquen tiempos de resolución inferiores 36 horas, efectuándose la ponderación en base a la criticidad del servicio sobre la persona usuaria.

- Empleo de personas con discapacidad igual o superior a un 33%, con un máximo de 10 puntos. Se valorarán aquellas ofertas que superen el porcentaje obligatorio para las empresas privadas en sus plantillas (2 %), a través de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre).

- Se valorará que la plataforma disponga de la funcionalidad de bloquear llamadas entrantes de determinados números de teléfono, con objeto de bloquear llamadas comerciales o no deseadas (3 puntos).

- Se valorará que la plataforma disponga de la funcionalidad de asignación masiva de IMEI a SIM, es decir, la capacidad de poder asignar de manera automática varios dispositivos a determinadas tarjetas SIM (3

Código Seguro De Verificación:			Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento inc	9 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Emiliano Cardenal			
	Jose Antonio Gonz			
	José Vargas Casas			
	Raúl García León			
Url De Verificación	http://www.jun	cia/ve	Página	48/50

puntos).

- Para los casos que se detecte necesario, la inclusión de tarjetas multisim, con la misma numeración, de forma que, una persona usuaria con un dispositivo GSM o GSM IP, que además tenga un dispositivo móvil, pueda ser llamada a la vez en ambos dispositivos. El objeto de ello es que la persona usuaria pueda responder desde el dispositivo que tenga más cerca sin que se pierda ninguna opción asociada al equipo que descuelgue. De igual modo la persona usuaria podría utilizar indistintamente ambos dispositivos (4 puntos).

A continuación se detallan los **criterios de adjudicación ponderables mediante juicio de valor**, ponderándolos de la siguiente manera:

Se valorará la solución global ofertada en relación con las características técnicas y funcionales del portal de gestión ofertado, de la propuesta de modo de conexión a los diferentes operadores, la propuesta del plan de prueba o validación ofertado, así como, el plan de formación propuesto.

- Descripción detallada del modo de conexión de las tarjetas a los diferentes operadores de telefonía. Se debe indicar el número máximo y a qué operadores conecta, así como, el tipo de tarjeta que es (máximo 4).

- Descripción funcional y técnica del portal de gestión y servicios (máximo 14 puntos).
    - Funcionalidades con respecto a la gestión del inventario de las tarjetas: alta, baja, modificaciones, monitorización (máximo 4 puntos).
    - Funcionalidades con respecto a gestión de incidencias (alta, baja, seguimiento, monitorización, escalado) (máximo 4 puntos).
    - Medidas de seguridad indicando, entre otras, la configuración de la asignación de diferentes perfiles de acceso, cifrado de la información, acceso al sistema, etc. (máximo 2 puntos).
    - Funcionalidades de configuración de las tarjetas de manera remota (máximo de 2 puntos).
    - Opciones de explotación de la información (máximo 2 puntos).

- Descripción detallada del plan de pruebas inicial, indicado fases necesarias, alcance y cronograma (máximo 4 puntos).

- Descripción de funcionalidades avanzadas, no especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, tanto en las tarjetas, así como en el portal de gestión que puedan considerarse útiles y aporten valor para el servicio (máximo 4 puntos).

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	Este documento inc
Firmado Por	Emiliano Cardenal P
	Jose Antonio Gonza
	José Vargas Casas
	Raúl García León
Url De Verificación	http://www.junt

Fecha	05/08/2020
iciembre, de firma electrónica.	
e Página	49/50

- Formación, con un máximo de 2 puntos. Las licitadores en sus ofertas detallarán:

  El plan de formación inicial y continua que contendrá al menos lo descrito en la acción formativa indicada en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se detallarán:

  - Información sobre la materia y tiempo estimado: temario, índice, material didáctico, docente con un máximo de 1 punto.
  - Las personas a las que va destinado, con un máximo de 0.5 puntos.
  - Cronograma para la vigencia del contrato, con un máximo de 0.5 puntos.

En Sevilla, a fecha de firma digital.

El Jefe de Teleasistencia.

Jose Vargas Casas.

El Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Raúl García León.

El Director de Área de Dependencia y Autonomía

Jose Antonio González Borrego.

El Secretario General

Emiliano Cardenal Piris.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	05/08/2020
Normativa	Este documento	de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	Emiliano Carder		
	Jose Antonio Go		
	José Vargas Ca		
	Raúl García Leó		
Url De Verificación	http://www.j	ia/ve Página	50/50